

Diarios



COMISIÓN ESTATAL DE  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO  
09 ENE 2025  
12:55 FRANCISCO  
MEXICALI, B.C.

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/0108/2025
EXPEDIENTE	

**Asunto:** El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 08 de enero de 2025

**C. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUNO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo y por instrucciones de la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, en atención a su atento oficio FGE/BC/OT/7614/2024, mediante el cual notifica la resolución emitida por ese H. Organismo Protector de Derechos Humanos que dignamente representa, respecto a la **Recomendación 11/2024**, en la que se exponen una serie de hechos sobre el "Caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la vida, a la integridad personal y al proyecto de vida por la mala praxis médica en agravio de V, atribuible a personal del Hospital General de Tijuana adscrito a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California" así como el derecho de acceso a la justicia por falta de investigación oportuna y diligente atribuibles a personal de la Fiscalía General del Estado de Baja California".

Derivado de lo anterior, una vez sabedor de la presente recomendación, al respecto manifiesto que la Fiscalía General del Estado de Baja California, reconoce la obligación de todas y todos los servidores públicos que la integran, el actuar bajo el estricto apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, respecto a las denuncias y/o querrelas presentadas ante la Representación Social, debiendo iniciar la investigación de manera pronta misma que deberá de regirse por los lineamientos y principios, de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, debida diligencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, garantizando así el derecho de acceso a la justicia a través actos diligentes a los que conlleve la investigación; Derecho a la justicia que se traduce cuando las personas acuden ante las respectivas instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, dando origen al procedimiento que debe observar el debido proceso, a fin de que la situación planteada sea resuelta y cumplida mediante una resolución que deberá de ejecutarse con eficacia, ello con la finalidad de proteger a la víctima, impedir la impunidad y coadyuvar a la reparación del daño tal y como se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 47 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, me permito externar a Usted la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación **11/2024**, relacionada con el expediente de queja **CEDHBC/TIJ/Q/343/2018/3VG**.



**Fiscalía General del Estado  
de Baja California**

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/0108/2025
EXPEDIENTE	

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula TERCERA de la recomendación referida, misma que establece lo siguiente:

**“TERCERA.** En un plazo no mayor a diez días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación...”

En ese sentido, hago de su conocimiento que para tales efectos se ha designado como enlace institucional al Licenciado José Ángel Vizcarra Reynoso, Fiscal Especializado en Derechos Humanos de esta Fiscalía General del Estado de Baja California, quien podrá ser localizado en el número telefónico (664) 736-5312 y/o (664) 7365314, en las instalaciones con domicilio en: Calle Río Suchiate número 10036 y Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada, Colonia Revolución, Zona Urbana Río Tijuana, y/o Calle Ankerita y Calle Ortosa, Fraccionamiento Pedregal Turquesa, Mexicali, Baja California.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 párrafos Segundo y Tercero, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Baja California; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 5, 6, 9, 11, 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California y artículo 3, 4, 7, 8 inciso 1, 11, 12, 13, 18 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. RAFAEL GROZCO VARGAS.**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**DESPACHADO**  
08 ENE 2025  
**DESPACHADO**  
OFICINA DEL FISCAL CENTRAL.

JAVR/mcrl/adc



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SALUD**  
Secretaría de Salud



ENTIDAD: Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Oficina del Titular.

NÚMERO DE OFICIO: 0001

ASUNTO: Se emite respuesta relativa a la Recomendación 11/2024 emitida en expediente CEDHBC/TIJ/07343/2016/5VG

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
**RECIBIDO**  
03 ENE 2025  
9:20  
**RECIBIDO**  
MEXICALI, B.C.  
16/01/25

Mexicali, Baja California, a 02 de enero de 2025

**C. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a su recomendación 11/2024, emitida el 30 de diciembre de 2024, dentro del expediente al rubro indicado, recibida el 30 del mismo mes y año, en cuyo penúltimo párrafo solicita respuesta sobre su aceptación, concediendo un término de diez días hábiles para emitir la respuesta. Señalando también que no es dable la aceptación parcial de las recomendaciones.

Sobre el particular, y atendiendo a lo ahí señalado, me permito informar a usted que SE ACEPTA PRECITADA RECOMENDACIÓN por lo que hace a la competencia de esta Secretaría.

Lo anterior, sin omitir informar que actualmente los servicios de salud que se prestan a población abierta, tanto en el Hospital General de Tijuana y demás hospitales públicos que dependían del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a mi cargo, han quedado federalizados atendiendo a las políticas del Ejecutivo Federal, tendiente a mejorar la prestación de servicios de salud, habiendo quedado a cargo del organismo descentralizado de naturaleza federal denominado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), como se desprende de los siguientes instrumentos consensuales:

- Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California entre el "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscrito 20 de abril de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de septiembre de 2023.
- Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) y el Estado de Baja California, suscrito el 3 de agosto de 2023, así como su convenio modificatorio de fecha 18 de enero de 2024; y
- Convenio Especifico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SALUD**  
Secretaría de Salud



ENTIDAD: Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Oficina del Titular.

NÚMERO DE OFICIO: 0001

personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) y el Estado de Baja California, suscrito el 15 de marzo de 2024.

De los cuales, se desprende que las unidades hospitalarias, han sido transferidos a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para que, a través de referido organismo, se proporcione en el Estado de Baja California, la atención integral gratuita; tanto médica y hospitalaria; con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social, es decir que corresponde a este operar las unidades médicas públicas.

De ahí que en su momento se acreditaran las gestiones realizadas para el cumplimiento de referida recomendación.

Sin omitir señalar que, desde este momento, si las víctimas indirectas no han recibido atención psicológica, psiquiátrica y/o tanatología, **se pone a disposición LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL DE SEGUNDO NIVEL**, dependiente del Instituto de Psiquiatría del Estado, ubicada en CALLE CAÑON MACLOVIO HERRERA 3424, COLONIA FRANCISCO VILLA C.P. 22615, en la ciudad de Tijuana, con Teléfono 6646842664. Para agendar la cita correspondiente y la consecuente atención que nos ocupa si así lo desean.

Sin otro particular quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



02 ENE 2025

**DESPACHADO**  
OFICINA DEL TITULAR

**C.c.p. C. DR. Victor Salvador Rico Hernández.-** Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California. Para atención y seguimiento a víctimas indirectas.

C.c.p.-Minutario.  
JAMA/GEGG/MCPL/rcsl/jmge

Avenida pioneros 1005, Palacio Federal, 3er Piso, Centro Civico y Comercial, Mexicali baja California C.P. 21000.



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SALUD**  
Secretaría de Salud



ENTIDAD: Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Oficina del Titular.

NÚMERO DE OFICIO: 0014

**ASUNTO:** Se solicita apoyo para dar cumplimiento a la Recomendación 11/2024 de la CEDHBC, emitida en el expediente de Queja CEDHBC/TIJ/Q/343/2018/3VG. SOBRE CASO DE VIOLACIONES AL DERECHO A LA SALUD, A LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL PROYECTO DE VIDA, QUE TUVO COMO CONSECUENCIA EL FALLECIMIENTO DE V, ATRIBUIBLE A PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2025.

**DR. MIGUEL BERNARDO ROMERO FLORES**  
COORDINADOR ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).  
**PRESENTE.**



Me refiero a la Recomendación 11/2024 de LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, emitida por dicha Comisión el 30 de diciembre de 2024, derivada de acontecimientos ocurridos entre 23 de agosto de 2017 y 05 de junio de 2018, en el Hospital General de Tijuana; actualmente a cargo de ese Instituto que representa en esta Entidad Federativa.

En la que entre los puntos de recomendación se recomendó a esta Secretaría:

**c. Garantías de no repetición<sup>50</sup>**

**TERCERA.** En un plazo no mayor a tres meses, imparta a todo el personal operativo adscrito al Hospital General de Tijuana, un curso de capacitación sobre la NOM-EM-001-SSA3-2022 "Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022.

La capacitación podrá impartirse por una organización de la sociedad civil o institución académica o bien, por personal capacitado en materia de perspectiva de género y con énfasis en el trato digno hacia las mujeres embarazadas y pacientes. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento correspondiente.

**CUARTA.** En un plazo no mayor a cuatro meses, deberá solicitar al área correspondiente la elaboración de un protocolo de operatividad interna, que permita a los médicos, residentes, personal de enfermería y a todo el personal con responsabilidades operativas dentro de los Hospitales Generales, desempeñar sus funciones acordes a la NOM-EM-001-SSA3-2022, debiendo especificar las acciones a emprender en casos donde no haya personal suficiente. Una vez realizado el protocolo, deberá remitir una copia a este Organismo Estatal.



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SALUD**  
Secretaría de Salud



ENTIDAD: Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

SECCIÓN: Oficina del Titular.

NÚMERO DE OFICIO: 0014

**QUINTA.** En un plazo no mayor a seis meses, se realice un diagnóstico de las necesidades materiales, técnicas y de capital humano que requiere el Hospital General de Tijuana para atender la demanda del servicio de salud pública y brindar una atención médica de calidad, asimismo, deberá generar un plan de acción a partir del diagnóstico, en el cual se establezca el presupuesto requerido para solventar las necesidades de manera progresiva en un tiempo no mayor a tres años. Una vez realizado el diagnóstico y el plan de acción, deberá contemplarse en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal, con la finalidad de hacer del conocimiento al Congreso del Estado de Baja California. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento correspondiente.

**SÉPTIMA.** En un plazo no mayor a quince días, gire las instrucciones correspondientes para que la presente Recomendación sea agregada al expediente laboral de las autoridades responsables que aun se encuentren adscritos a la Secretaría de Salud de Baja California. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento correspondiente.

Atento a ello y; toda vez que, el Hospital General de Tijuana y demás hospitales públicos que dependían del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, actualmente se encuentran a cargo del organismo publico descentralizado denominado **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, anexo al presente me permito remitir a usted, un ejemplar de referida recomendación; para que, de no existir inconveniente, se tome en consideración el contenido de la misma; en particular el contenido de los puntos anteriormente transcritos, a efecto de que implemente las providencias ahí requeridas, a efecto de evitar que, en el futuro se repitan quejas y consecuentemente recomendaciones por hechos semejantes.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y apoyo a la presente solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

  
DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



06 ENE 2025

**DESPACHADO**  
OFICINA DEL TITULAR

C.c.p.-Minutario.  
JAMA/GECC/MCPL/rcsl/jmge

Avenida pioneros 1005, Palacio Federal, 3er Piso, Centro Civico y Comercial, Mexicali baja California C.P. 21000.